

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario No. 2012-505 informando que se encuentra pendiente por realizar la liquidación de costas a lo que se procede:

A cargo del **FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**; y a favor del señor **HONORIO PARRADO PARRADO**.

AGENCIAS EN DERECHO	
Primera Instancia (f. 253)	\$ 2'000.000,00
Segunda Instancia (f.297)	\$-----0-----
Casación (f. 54 C.C)	\$-----0-----
La Secretaria no tiene gastos por liquidar	
Total Costas	\$ 2'000.000,00

A cargo del **HONORIO PARRADO PARRADO**; y a favor del **FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

AGENCIAS EN DERECHO	
Primera Instancia (f. 253)	\$-----0-----
Segunda Instancia (f.297)	\$-----0-----
Casación (f. 54 C.C)	\$ 1.333.333,34
La Secretaria no tiene gastos por liquidar	
Total Costas	\$ 1'333.333,34

A cargo del **HONORIO PARRADO PARRADO**; y a favor de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CAJA AGRARIA PENSIONES**.

AGENCIAS EN DERECHO	
Primera Instancia (f. 253)	\$-----0-----
Segunda Instancia (f.297)	\$-----0-----
Casación (f. 54 C.C)	\$ 1.333.333,34
La Secretaria no tiene gastos por liquidar	
Total Costas	\$ 1'333.333,34

A cargo del **HONORIO PARRADO PARRADO**; y a favor de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO**.

AGENCIAS EN DERECHO	
Primera Instancia (f. 253)	\$-----0-----
Segunda Instancia (f.297)	\$-----0-----
Casación (f. 54 C.C)	\$ 1.333.333,34
La Secretaria no tiene gastos por liquidar	
Total Costas	\$ 1'333.333,34

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero del dos mil veintidós (2022).

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que, para el Despacho, la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, se dispone **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

TERCERO: Efectuado lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso, previas las correspondientes anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 22 de febrero de 2022.

Por ESTADO N° 022 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria